



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**

29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 012 2010 00290 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	SAMUEL ARTURO VELASQUEZ MARQUEZ
Asunto	-RECONOCE PERSONERÍA -NO SUSPENDE PROCESO -NO REQUIERE -PONE EN CONOCIMIENTO
AUTO SUSTANCIACIÓN	2459V

Atendiendo el escrito que antecede, se reconoce personería amplia y suficiente al Dr. WILLIAM JIMÉNEZ BAUTISTA con T.P. 157.785 del C. S. de la J., para representar al demandado SAMUEL ARTURO VELASQUEZ MARQUEZ, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP. Para efectos de notificaciones y comunicaciones, téngase en cuenta el correo electrónico veslasquezsamuelarturo@gmail.com

De otro lado, el vocero judicial del demandado, comunicó al Despacho que, su poderdante fue reconocido como víctima de desplazamiento forzado a través de la resolución N° 2015-147443 del 2 de julio de 2015, razón por la cual, solicitó la suspensión del proceso y, se requiera a la entidad ejecutante BANCOLOMBIA, para que adelante los trámites necesarios tendiente a aplicarle el alivio financiero estipulado en el artículo 121 de la Ley 1448 de 2011.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



En virtud de lo anterior, sea lo primero indicar que, frente a la solicitud de suspensión del proceso, para esta agencia judicial no es procedente, por cuanto la presente Litis cuenta con auto que ordenó seguir adelante con la ejecución (fol. 88 y 89 del cuaderno principal). Lo anterior de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud de requerir a la parte demandante, el Despacho tampoco accede a la misma, toda vez que, es la parte interesada la encargada de realizar las gestiones tendientes ante dicha entidad, para que le den aplicación al artículo 121 de la Ley 1448 de 2011; si se dan los presupuestos para ello.

No obstante, esta agencia judicial, pone en conocimiento de la parte demandante BANCOLOMBIA, la resolución N° 2015-147443 del 2 de julio de 2015, por medio de la cual, se reconoció al demandado SAMUEL ARTURO VELASQUEZ MARQUEZ, como víctima de desplazamiento forzado, lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **217708eb7417becc60f32a07f6d2dc75734d03f697a660852631dea7096e5f05**

Documento generado en 29/09/2022 01:34:34 PM

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>